



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Bucaramanga (Santander)
Tribunal Superior
Sala Penal

BUCARAMANGA, NOVIEMBRE 24 DE 2022

DELITO/ASUNTO	RAD.	PROCESADO /ACCIONANTE	INSTANCI A	FECHA AUTO	CLASE DE AUTO
Cohecho por Dar u Ofrecer	2012-05898 RI (21-588A)	DUMAR ANTONIO CARRASCAL TOVAR	2DA	04 de noviembre de 2022	RESUELVE: DECLARAR DESIERTO EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN

FIRMA:

July Carolina Zárate Gordillo
Secretaria

secpenalbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficina 405 Cl. 35 # 11-12, Bucaramanga, Santander



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA PENAL DE DECISIÓN

Magistrado Ponente:

Jairo Mauricio Carvajal Beltrán

Rad: 68001-6000-159-2012-05898-01

Aprobado Acta No. 987

Bucaramanga, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

1.- Asunto.

La Sala declara desierto el recurso de casación interpuesto por la defensa de Dumar Antonio Carrascal Tovar, contra la sentencia proferida el 12 de julio de 2022, mediante la cual se confirmó la emitida por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, que lo condenó, como autor del delito de cohecho por dar u ofrecer.

2. Actuación procesal.

2.1. En contra de la sentencia de primera instancia la defensa interpuso recurso de apelación, motivo por el que fue remitido el proceso a esta Corporación, la que resolvió la alzada en la fecha anotada confirmando la condena, la que fue notificada en estrados el 2 de agosto de 2022.

2.2. Según constancia secretarial del 11 de agosto de 2022, desde el 3 de agosto a las 8:00 de la mañana, hasta el 9 de agosto siguiente a las 4:00 de la tarde, corrió el término para interponer recurso extraordinario de casación; además, en virtud del recurso interpuesto por la defensa de Dumar Antonio Carrascal Tovar, el término para presentar la demanda de casación, venció el 21 de septiembre de 2022, a las 04:00 de la tarde.

2.3. El 23 de septiembre de 2022, la secretaria de la Sala Penal de este Tribunal Superior constató que, el término para presentar la demanda de casación, transcurrió en silencio.

3. Consideraciones de la Sala

De conformidad con el artículo 183, inciso 2, del C.P.P. de 2004, se declarará desierto el recurso extraordinario de casación por la falta de presentación de la demanda respectiva; en consecuencia, se ordenará la devolución del expediente al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad.

Por lo expuesto, **la Sala Penal 03 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga,**

RESUELVE:

Primero. Declarar desierto el recurso extraordinario de casación interpuesto por la defensa de Dumar Antonio Carrascal Tovar, contra la sentencia proferida el 12 de julio de 2022, mediante la cual se confirmó la emitida por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga.

Segundo. Previas las anotaciones de rigor, devuélvase el expediente al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, para lo pertinente.

Contra el presente procede el recurso de reposición.

Notifíquese y cúmplase

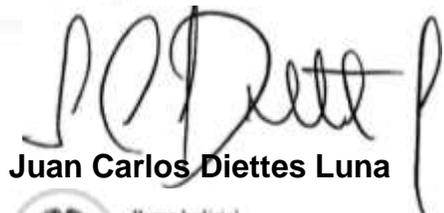
Los Magistrados,



Jairo Mauricio Carvajal Beltrán



Paola Raquel Álvarez Medina



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia